

 BANCOLDEx <small>BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.</small>	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: JU-SLG-D-012
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.		FECHA: 24/Jun/2010

I. Derechos

Los derechos de los accionistas se dividen en dos (2) grupos: de una parte están los derechos políticos, que son aquellos que de alguna manera le permiten al accionista participar en las decisiones que se tomen respecto de la administración de la sociedad y, de la otra parte, los derechos económicos que son aquellos que permiten a los accionistas del Banco participar, de acuerdo con su porcentaje de propiedad accionaria, en las utilidades generadas por la sociedad dentro de un determinado ejercicio económico.

Los derechos de los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex se encuentran establecidos en la normativa que regula la materia, en los estatutos sociales del Banco y en el Código de Buen Gobierno.

Los Derechos y prerrogativas de los que gozan los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, entre otros, son los que se mencionan a continuación:

- Derecho a obtener de parte de la sociedad un trato equitativo: el artículo Décimo de los Estatutos Sociales del Banco establece que todos los accionistas tendrán un trato equitativo de acuerdo a su condición, y en los términos establecidos en las normas vigentes. Para el efecto el Banco ha establecido los mecanismos necesarios que permiten el conocimiento y ejercicio garante de los derechos que se derivan de la condición de accionistas.
- Derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas: el artículo 36 de los Estatutos Sociales reconoce el derecho que tiene todo accionista del Banco a participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas directamente o a través de apoderado y a opinar sobre los diferentes temas que sean discutidos en desarrollo de la reunión. Para el adecuado ejercicio de este derecho, los accionistas del Banco se ajustarán a las disposiciones contenidas en el reglamento de funcionamiento adoptado por la Asamblea General de Accionistas.
- Derecho de Inspección: para el ejercicio adecuado del derecho de inspección, el Banco dentro del término de la convocatoria de las reuniones y en el domicilio social, facilitará a sus accionistas y demás inversionistas la información exigida por las normas legales como los estados financieros y sus anexos, libros y demás información que se considere relevante para la debida toma de decisiones.
- Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la sociedad, tienen derecho a solicitar la realización de auditorías especializadas , cuya solicitud deberá sustentarse debidamente ante la Junta Directiva del Banco, la cual deberá

 BANCOLDEx <small>BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.</small>	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: JU-SLG-D-012
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.		FECHA: 24/Jun/2010

evaluar y comunicar por escrito a los accionistas interesados el resultado de su decisión. Dichas auditorías podrán versar sobre temas específicos, y no podrán versar sobre temas sometidos a reserva bancaria o comercial.

- Derecho de Preferencia en la suscripción de acciones: por regla general los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción.
- Derecho a transferir o enajenar sus acciones en los términos establecidos en los estatutos sociales y la ley.
- Derecho a recibir información completa, veraz, oportuna, no sometida a reserva, respecto de la situación financiera y económica del Banco a través de los distintos canales implementados por la entidad para su divulgación
- Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. El derecho de retiro o receso, consiste en “la posibilidad que tienen los socios de separarse anticipadamente de la sociedad, con el consecuente reembolso del capital aportado, cuando la asamblea general o junta de socios adopte una determinación que aparezca expresamente contemplada en la ley como presupuesto del mencionado derecho”,¹
- Los accionistas que consideren que el Banco le ha vulnerado alguno de sus derechos, tienen la facultad de presentar quejas ante la autoridad que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre el Banco, es decir, pueden para estos fines acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Las mismas quejas podrán ser presentadas ante la Secretaría General del Banco

II. Obligaciones

Las obligaciones a las cuales se encuentran sujetos los accionistas del Banco, son, entre otros, las que se mencionan a continuación:

- Todo accionista del Banco se encuentra en la obligación de informar a la Administración del mismo, una dirección actualizada a la cual se le puede remitir información y correspondencia de la cual deban ser destinatarios los accionistas de la entidad.

¹ Francisco Reyes Villamizar R. Reforma al Régimen de Sociedades y Concursos. Cámara de Comercio de Bogotá. 1996. pág. 135.

- Los accionistas del Banco se encuentran obligados al pago de las sumas de dinero correspondientes a las acciones que hayan adquirido de la sociedad.
- En caso de pérdida del título que contiene las acciones, de tal forma que se requiera la expedición de uno nuevo, el accionista se encuentra obligado a constituir la garantía que le exija la Junta Directiva del Banco, así como a presentar copia de la respectiva denuncia para su reposición. Si es necesaria la reposición del título que contiene las acciones, por deterioro del título, el accionista se encuentra obligado a entregar el título que será reemplazado. En todos los casos, el accionista se encuentra obligado a asumir todos los costos que genere la reposición de los títulos.
- Los accionistas se encuentran obligados a acatar las decisiones que hubieran sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- **III. Deberes**
 - Los accionistas tienen el deber de ejercer el derecho de inspección, sólo dentro de los tiempos previstos en la ley y en los Estatutos Sociales, respetando los temas que no pueden ser de su conocimiento por ir en detrimento de la misma sociedad, o en detrimento de los demás accionistas.